

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SECCION TERCERA

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

RADICACIÓN: 11001334306120160011100

DEMANDANTE: Alina del Carmen Sánchez Varilla.

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa Nacional-Ejército

Nacional y la Clínica Central O.H.L. Ltda.

LLAMADA EN GARANTÍA: La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

El 15 de diciembre de 2021 este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió negar las pretensiones de la demanda, notificada por correo electrónico el 20 de enero de 2022.

Luego, el 3 de febrero de 2022 el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia.

Resulta necesario determinar si dentro del caso concreto la providencia sujeta a discusión y regida por la normatividad vigente es de aquellas susceptibles del recurso de apelación. En ese sentido el artículo 243 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que sentencias como la presente son apelables y deben concederse los recursos en el efecto suspensivo.

Así, teniendo en cuenta que la parte demandada interpuso y sustentó el escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de la apelación contemplado en el artículo 247 esjusdem.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2022.

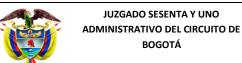
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Oralidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elith Ch 3

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

lms



Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 01 de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 05 del 02 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 569688337b2cdaa42a5d8f87b2fe81e46f6b8f282d68a65d8ca33390c09608da

Documento generado en 01/03/2022 10:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica